



Asamblea General

Distr. limitada
10 de noviembre de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones
Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)

Tema 30 del programa

**Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas
para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente**

**Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam,
Comoras, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Guinea, Indonesia,
Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania,
Namibia, Omán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez,
Yemen y Palestina: proyecto de resolución revisado**

**Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro
de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina
en el Cercano Oriente**

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 212 (III), de 19 de noviembre de 1948, 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 59/119, de 10 de diciembre de 2004,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005¹,

Tomando nota de la carta de fecha 26 de septiembre de 2005 dirigida a la Comisionada General por la Presidenta de la Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente²,

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/60/13).*

² *Ibid.*, pág. vii.



Profundamente preocupada por la crítica situación financiera del Organismo y por sus consecuencias para los servicios necesarios que presta el Organismo a los refugiados de Palestina, en particular sus programas relacionados con la ayuda de emergencia y el desarrollo,

Recordando los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas³,

Recordando también la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado⁴,

Afirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁵, es aplicable al territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén oriental,

Consciente de las persistentes necesidades de los refugiados palestinos en todo el territorio palestino ocupado y en las demás zonas de operaciones, a saber, Jordania, el Líbano y la República Árabe Siria,

Profundamente preocupada por las condiciones de vida extremadamente difíciles que afrontan los refugiados palestinos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, en particular en los campamentos de refugiados de Rafah y Jabaliya, como consecuencia, entre otras cosas, del saldo de muertos y heridos, los daños y la destrucción en gran escala de sus viviendas y bienes y los desplazamientos,

Consciente de los extraordinarios esfuerzos que sigue haciendo el Organismo por reparar o reconstruir millares de viviendas de refugiados dañadas o destruidas,

Consciente también de la valiosa labor realizada por los funcionarios del Organismo encargados de los asuntos de los refugiados, que brindan protección al pueblo palestino, especialmente a los refugiados de Palestina,

Profundamente preocupada por el peligro que corre la seguridad del personal del Organismo y por los daños causados a sus instalaciones como consecuencia de las operaciones militares de Israel en el período examinado,

Deplorando el asesinato de doce funcionarios del Organismo cometido por las fuerzas de ocupación israelíes desde septiembre de 2000,

Deplorando también las muertes y lesiones causadas a niños de las escuelas del Organismo por las fuerzas de ocupación israelíes,

Expresando su profunda preocupación por la política de cierre y las severas restricciones, en particular los toques de queda, que siguen imponiéndose a la circulación de personas y bienes en todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, los cuales han entrañado graves consecuencias para la situación socioeconómica de los refugiados de Palestina y han provocado en gran medida la difícil crisis humanitaria en que se encuentra el pueblo palestino,

³ Resolución 22 A (I).

⁴ Resolución 49/59, anexo.

⁵ Naciones Unidas, *Recueil de Traités*, vol. 75, No. 973.

Profundamente preocupada por las restricciones que se siguen imponiendo a la libertad de circulación del personal, los vehículos y los bienes del Organismo y por el hostigamiento y la intimidación a su personal, lo cual socava y obstruye su labor, en particular su capacidad para prestar sus servicios esenciales, especialmente los servicios de educación, salud, socorro y asistencia social,

Recordando la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, firmada el 13 de septiembre de 1993 por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, así como los ulteriores acuerdos de aplicación⁶,

Teniendo presente el acuerdo suscrito entre el Organismo y el Gobierno de Israel,

Tomando nota del acuerdo concertado el 24 de junio de 1994 y reflejado en un intercambio de cartas entre el Organismo y la Organización de Liberación de Palestina⁷,

Recordando la Conferencia de Ginebra que tuvo lugar los días 7 y 8 de junio de 2004, convocada por el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación con objeto de aumentar el apoyo al Organismo,

1. *Expresa su reconocimiento* a la Comisionada General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, así como a todo el personal del Organismo, por sus incansables esfuerzos y su valiosa labor, particularmente en vista de las difíciles condiciones existentes en el curso del último año;

2. *Expresa su reconocimiento también* a la Comisión Asesora del Organismo y le pide que prosiga sus esfuerzos y la mantenga informada de sus actividades;

3. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente⁸ y de sus esfuerzos por contribuir a la seguridad financiera del Organismo, y pide al Secretario General que preste al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesarios para el desempeño de sus funciones;

4. *Encomia* los esfuerzos que sigue haciendo la Comisionada General por aumentar la transparencia del presupuesto y la eficiencia del Organismo, que se reflejan en el presupuesto por programas del Organismo correspondiente al bienio 2006-2007⁹;

5. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos anfitriones por el importante apoyo prestado al Organismo en el cumplimiento de su cometido;

⁶ A/48/486-S/26560, anexo.

⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/49/13), anexo I.*

⁸ A/60/439.

⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 13A (A/60/13/Add.1).*

6. *Alienta* al Organismo a que en sus operaciones siga teniendo en cuenta las necesidades y los derechos de los niños, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño;

7. *Expresa su preocupación* por la reubicación temporal fuera de la ciudad de Gaza del personal de contratación internacional de la sede del Organismo y por la perturbación de las actividades en la sede;

8. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949;

9. *Exhorta también* a Israel a que cumpla lo dispuesto en los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas con objeto de garantizar la seguridad del personal del Organismo, la protección de sus instituciones y la salvaguardia de la seguridad de sus instalaciones en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental;

10. *Insta* al Gobierno de Israel a que indemnice rápidamente al Organismo por los daños causados a sus bienes e instalaciones como consecuencia de actos de la parte israelí;

11. *Exhorta* a Israel a que, en particular, deje de obstaculizar la libertad de circulación del personal, los vehículos y los suministros del Organismo y deje de imponerle derechos y gastos extraordinarios que tienen un efecto lesivo en las operaciones del Organismo;

12. *Pide* a la Comisionada General que siga expidiendo documentos de identidad a los refugiados palestinos y a sus descendientes en el territorio palestino ocupado;

13. *Afirma* que el funcionamiento del Organismo sigue siendo indispensable en todas las zonas de operaciones;

14. *Observa* que los programas de microfinanciación y microempresas del Organismo han dado buenos resultados y exhorta a éste a que, en estrecha cooperación con los organismos competentes, siga contribuyendo al fomento de la estabilidad económica y social de los refugiados de Palestina en todas las zonas de operaciones;

15. *Reitera* su petición a la Comisionada General de que siga modernizando los archivos del Organismo por medio del proyecto de inscripción de los refugiados de Palestina, y de que, en el informe que le presentará en su sexagésimo primer período de sesiones, indique los adelantos alcanzados a ese respecto;

16. *Reitera sus llamamientos anteriores* a todos los Estados, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales para que mantengan y aumenten las asignaciones especiales para subvenciones y becas destinadas a educación superior para los refugiados de Palestina, además de sus contribuciones al presupuesto ordinario del Organismo, y contribuyan al establecimiento de centros de formación profesional para los refugiados de Palestina, y pide al Organismo que actúe como receptor y depositario de esas asignaciones especiales para subvenciones y becas;

17. *Insta* a todos los Estados, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales a que mantengan y aumenten sus contribuciones al Organismo, de manera que se alivien las actuales dificultades financieras, agravadas por la actual situación humanitaria sobre el terreno, y a que apoyen la valiosa labor que realiza el Organismo para prestar asistencia a los refugiados de Palestina.
